



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

México, D.F. a 15 de mayo del 2001

Resolución número: P/150501/072

Con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, fracción I, 32, 52, 53 y 54 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 37 Bis, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Segundo, fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones y 15, fracción III del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de marzo de 1997 el C. Jesús Guillermo Alvarez Gamez, representante legal de la empresa Claytel Communications, S.A. de C.V., en lo sucesivo Claytel, presentó ante la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitud para que se le otorgue un permiso para establecer, operar y explotar una comercializadora de telefonía pública.

Que mediante oficio número 112.201 2020 de fecha 21 de abril de 1997, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, remitió a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo la Comisión, la documentación relativa a la solicitud presentada por Claytel, para su correspondiente análisis y opinión sustentada en los dictámenes técnicos, económico-financieros y legales que realicen las Areas Generales de la propia Comisión.

Que la entonces Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones y Verificación, en lo sucesivo la Coordinación General, remitió a las Areas Generales de Asuntos Jurídicos, de Ingeniería y Tecnología y de Planeación y Análisis Económico, la solicitud presentada a efecto de que realizaran su análisis y emitieran el dictamen correspondiente.

Que el Area General de Planeación y Análisis Económico de la Comisión, mediante oficio sin número de fecha 7 de mayo de 1997 y oficio número AGPAE.-007/97 de fecha 14 de julio de 1997, remitió a la Coordinación General, opinión respecto a la solicitud de Claytel, señalando que la misma no cuenta con información económica suficiente para realizar su evaluación y análisis.

Que el Area General de Ingeniería y Tecnología de la Comisión, mediante oficio número 601.IT/DGETID/161/97, de fecha 4 de junio de 1997, remitió a la Coordinación General, opinión respecto de la solicitud presentada por Claytel, solicitando se le requiera información adicional.



Resolución número: P/150501 / 072

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Que el Area General de Asuntos Jurídicos de la Comisión, mediante oficio número 251-97, de fecha 16 de junio de 1997, remitió a la Coordinación General, opinión respecto de la solicitud presentada por la peticionaria, solicitando se le requiera información adicional a fin de que subsane las omisiones detectadas en su solicitud con el objeto de estar en posibilidad de someterla a consideración del Pleno de la Comisión.

Que la Coordinación General, mediante oficio numero CFT/D06/CSTV/00292/98, requirió a la solicitante la información requerida por las Areas Generales de la Comisión.

Que la Coordinación General, mediante oficios numero CFT/D06/CSTV/01043/98, CFT/D06/CSTV/01045/98 y CFT/D06/CSTV/01048/98, de fecha 26 de marzo de 1998, remitió a las Areas Generales de Ingeniería y Tecnología, de Asuntos Jurídicos y de Planeación y Análisis Económico respectivamente, la información adicional presentada por la solicitante.

Que con fecha 24 de abril de 1998, el Area General de Ingeniería y Tecnología, mediante oficio número CFT/D04/AGIT/277/98, remitió a la Coordinación General, opinión favorable respecto de la solicitud presentada por Claytel.

Que la Area General de Planeación y Análisis Económico de la Comisión, mediante oficio número AGPAE.-007/97 de fecha 14 de julio de 1997, remitió a la Coordinación General, opinión respecto a la solicitud de Claytel, solicitando que se requiriera a la solicitante información adicional.

Que la Coordinación General, mediante oficio numero CFT/D06/CSTV/04275/98, requirió a la solicitante la información planteada por el Area General de Planeación y Análisis Económico.

Que la Coordinación General, mediante oficio número CFT/D06/CSTV//04998/98, de fecha 27 de noviembre de 1998, remitió al Area General de Planeación y Análisis Económico, la información adicional presentada por la solicitante.

Que con fecha 17 de septiembre de 1998, el Area General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número CFT/D02/DGACA/00375/97, remitió a la Coordinación General, opinión favorable respecto de la solicitud de Claytel.

Que durante los operativos de verificación realizados durante 1997 y 1998, coordinados por esta Comisión con los Centros SCT y la Procuraduría Federal del Consumidor, en contra de la prestación de servicios de telefonía pública irregular, se detectaron múltiples aparatos telefónicos de uso público irregulares propiedad de Claytel.

Como consecuencia d elo anterior, la Secretaría, a través de la Comisión y de algunos Centros SCT, levantaron diversas actas administrativas donde se encontró la prestación irregular del servicio de telefonía pública por parte de la empresa solicitante.

Que el Area General de Planeación y Análisis Económico de la Comisión, mediante oficio número DGADF/0070/01, de fecha 31 de enero de 2001, remitió a la Dirección General de Servicio Local y Radiocomunicación, el dictamen económico no favorable respecto de



Resolución número: P/ 150501 ;072

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

la solicitud presentada por Claytel, señalando que ésta no cumple con los requisitos económico-financieros para obtener un permiso para establecer, operar y explotar una comercializadora de telefonía pública.

Que la empresa Claytel no cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el Reglamento del Servicio de Telefonía Pública, para que le sea otorgado un permiso para establecer, operar y explotar una comercializadora de telefonía pública.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Comisión ha tenido a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se emite opinión no favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de la solicitud de permiso para establecer, operar y explotar una comercializadora de telefonía pública presentada por Claytel Communications, S.A. de C.V.

Segundo.- Se instruye a la Dirección General de Servicio Local y Radiocomunicación a elaborar oficio mediante el cual notifique a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el contenido de la presente Resolución.

Esta resolución se toma por unanimidad de votos de los Comisionados, quienes firman al calce para constancia.



Lic. Jorge Nicolás
Presidente



Lic. Jorge Arreola Cavazos
Comisionado



Lic. Jorge Lara Guerrero
Comisionado